CONSTANCIA: Informo a la señora Juez, que el presente proceso fue debidamente terminado por el pago total de la obligación, en cuyo auto se hicieron unos ordenamientos; entre ellos la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre la pensión de la demandada por parte del Fopep, empero no se dijo nada sobre el remanente de los dineros que le quedaron a la misma.

Manizales, marzo 09 de 2011

DRES GRAJALES DELGADO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandantes:

Cooperativa Cootraemsa

Demandadas:

Magaly del Carmen Benjumea Mejia

Vista la constancia de secretaría que antecede dejada dentro del presente proceso, y como se desprende de las actuaciones surtidas que efectivamente los dineros que existen son por embargo de su pensión, se autoriza a la oficina de Ejecución, para que proceda a hacer entrega de estos a la demandada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Jueza

JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 042 del 10-03-17 de 2017

ANDRES GRAJALES DELGADO

ecretario

